

PRO GROUP CONSULTORES

**BOLETIN OBLIGACIONES MES
OCTUBRE DE 2025**



1.- Área laboral:

- **Registro del pago de la decimocuarta remuneración:** Hasta el 21 de octubre, los trabajadores cuyo noveno dígito del RUC o cédula sea 6, 7, 8, 9 y 0 registrarán el sistema de salarios en línea del Ministerio del Trabajo, el pago de la décimo cuarta remuneración, respecto de sus trabajadores bajo relación de dependencia, que laboran en las regiones Sierra y Amazónica.

2.- Área Regulatoria:

- **Permisos de funcionamiento.-**

Les recordamos verificar que sus permisos de funcionamiento se encuentren vigentes a la fecha.



3.- AREA SOCIETARIA:

- Contratación de auditores externos:

De acuerdo con el Art. 321 de la Ley de Compañías Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se encuentran obligadas a contratar auditoría externa anual, hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico (30 de septiembre) y debiendo la compañía informar a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros (SCVS) en el plazo de 30 días contados desde la fecha de contratación.

4.- ACTUALIDAD JURÍDICA:

DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE INTEGRIDAD PÚBLICA Y LA LEY DE SOLIDARIDAD

Mediante las sentencias No. 51-25-IN/25 y No. 52-25-IN/25, la Corte Constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional y de la Ley Orgánica de Integridad Pública. Con lo cual deja sin efecto ambas normativas, conjuntamente con sus reglamentos y demás normativa conexas a estas.

PRONUNCIAMIENTO:

a) Sentencia No. 51-25-IN/25:

La Corte declaró inconstitucional la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional en vista que en dicha norma, mezcló de manera equivocada, varias materias en el ámbito económico, penal y de seguridad, lo que no es compatible con el proceso de urgencia económica. Dicha resolución tiene efectos retroactivos.

b) Sentencia No. 52-25-IN/25:

Se declaró inconstitucional la Ley Orgánica de Integridad Pública, su reglamento y normas conexas, por la vulneración con respecto a la unidad de materia, publicidad y deliberación democrática. Dicha resolución tendrá efectos generales hacia el futuro, en segmentos respecto de las siguientes temáticas: (i) materia penal y de ejecución de penas, exclusivamente respecto de las reformas introducidas por la LOIP; (ii) niñez y adolescencia (reformas al CONA), para revertir prolongaciones o restricciones más gravosas y restituir de inmediato el estándar previo conforme al interés superior; (iii) movilidad humana (LOMH), respecto de actuaciones efectuadas exclusivamente al amparo de reglas LOIP en lo que fuera aplicable.

Así también declara la inconstitucionalidad de reglamentación y normativa conexas a dicha Ley.